

# TRANSFORMACIÓN DIGITAL: EXPERIENCIA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PRINCIPADO

JAVIER FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ

*Director General de Estrategia Digital e Inteligencia Artificial en Gobierno del Principado de Asturias*

Dentro de su estrategia de transformación digital, el Principado de Asturias tiene la firme voluntad de avanzar en unos servicios públicos de Justicia eficientes, accesibles y cercanos a través de una transformación basada en nuevas infraestructuras digitales, sistemas y el acompañamiento a los usuarios.



Compartimos el objetivo de transformar el servicio público para hacerlo más accesible, eficiente y contribuir al esfuerzo común de cohesión y sostenibilidad. Desde el inicio del proyecto de Expediente Judicial Electrónico en Asturias, los principales objetivos del RD 6/2023 formaron parte de la estrategia digital de la Administración de Justicia de la región.

La seguridad jurídica digital, el acceso, autenticidad, confidencialidad, integridad, disponibilidad, trazabilidad, conservación, portabilidad e interoperabilidad de los datos, informaciones y servicios (título preliminar) han sido prioridades del proceso iniciado en 2019.

A continuación, analizaremos el Libro Primero: Medidas de Eficiencia Digital y Procesal del Servicio Público de Justicia.

Incluye los siguientes títulos:

- I. Derechos y deberes digitales en el ámbito de la Administración de Justicia
- II. Acceso digital a la Administración de Justicia
- III. Tramitación electrónica de los procedimientos judiciales, orientada al dato
- IV. Actos y servicios no presenciales
- V. Registros de la Administración de Justicia y los archivos electrónicos
- VI. Datos abiertos
- VII. Cooperación entre las AAPP con competencias en materia de Justicia, el Esquema Judicial de Interoperabilidad y Seguridad y las demás normas sobre seguridad.
- VIII. Medidas de eficiencia procesal del servicio público de justicia, mediante la modificación de diferentes leyes procesales

Previamente a estos títulos, el artículo 4, referente a los servicios electrónicos de la Administración de Justicia, aborda los siguientes temas:

- a. La itineración de expedientes electrónicos y la transmisión de documentos electrónicos entre cualesquiera órganos y oficinas judiciales, fiscalía europea, u oficinas fiscales.
- b. La interoperabilidad de datos entre cualesquiera órganos judiciales o fiscales, a los fines previstos en las leyes.
- c. La conservación y acceso a largo plazo de los expedientes y documentos electrónicos.
- d. La presentación de escritos y comunicaciones dirigidas a los órganos, oficinas judiciales y oficinas fiscales a través de un registro común para toda la Administración de Justicia, de manera complementaria e interoperable con los registros judiciales electrónicos que correspondan a una o varias oficinas judiciales en los distintos ámbitos de competencia, para aquellos usuarios externos a estos ámbitos de competencia.
- e. Un Punto de Acceso General de la Administración de Justicia.
- f. Un servicio personalizado, de acceso a los distintos servicios, procedimientos e informaciones accesibles de la Administración de Justicia que afecten a la ciudadanía cuando sean parte o interesados legítimos y directos en un procedimiento o actuación judicial. A dicho servicio podrán ser accesibles a través de un servicio central, a través de las respectivas Sedes Judiciales Electrónicas de cada uno de los territorios, o a través de ambos sistemas.
- g. Un registro común de datos para el contacto electrónico de ciudadanía y profesionales, interoperable con los posibles registros existentes, para facilitar el contacto de los usuarios en los distintos ámbitos de competencias.
- i. El acceso por parte de profesionales a través de un punto común a todos los actos de comunicación de los que sean destinatarios, cualquiera que sea el órgano judicial u oficina fiscal que los haya emitido. Dicho acceso podrá realizarse a través de un punto común, a través de las respectivas Sedes Judiciales Electrónicas de cada uno de los territorios, o a través de ambos sistemas.
- h. El Tablón Edictal Judicial Único.
- i. Portales de datos en los términos previstos en el presente real decreto-ley.
- j. Un registro interoperable en el que conste el personal al servicio de la Administración de Justicia que haya sido habilitado para la realización de determinados trámites o actuaciones en ella.
- k. El Registro Electrónico de Apoderamientos Judiciales. La posible textualización de actuaciones orales registradas en soporte apto para la grabación y reproducción del sonido y la imagen.
- l. La identificación y firma de los intervinientes en actuaciones no presenciales.

- m. Las comunicaciones electrónicas transfronterizas relativas a actuaciones de cooperación jurídica internacional, a través de un nodo común que asegure la interoperabilidad que se hayan convenido en el marco de la Unión Europea o, en su caso, de la normativa convencional de aplicación.
- n. La identificación y firma no criptográfica en las actuaciones y procedimientos judiciales llevados a cabo por videoconferencia, y en los servicios y actuaciones no presenciales.
- o. Aquellos otros servicios que se determinen por las AAPP con competencias en medios materiales y personales de la Administración de Justicia, en el marco institucional de cooperación definido en el presente real decreto-ley

En el **Título I** se incluyen tres artículos:

Artículo 5. Derechos de la ciudadanía

Artículo 6. Derechos y deberes de los y las profesionales que se relacionen con la AJ.

Artículo 7. Uso obligatorio de medios e instrumentos electrónicos por la AJ

Se reconoce a la ciudadanía el derecho a un servicio personalizado de acceso por medios digitales y se establecen una serie de servicios (AAPP)

También establece el derecho de los profesionales de la Abogacía, Procura y Graduados Sociales a que los sistemas posibiliten y favorezcan la desconexión digital y la conciliación

Toma como referencias la Carta de Derechos Digitales, la Carta de Derechos de los Ciudadanos ante la Justicia y el Plan de Acción E-Justicia

En el **Título II**, se abordan 12 artículos en tres capítulos y tres secciones:

Capítulo I. De la Sede Judicial Electrónica (Artículos 8 a 12)

Capítulo II. De la Carpeta Justicia (Artículos 13 a 18)

Capítulo III. De la Identificación y la Firma Electrónica:

Sección 1ª y 2ª. Sobre los Sistemas de Identificación y Firma (Artículos 19 a 27)

Sección 3ª. Identificación, Interoperabilidad y Representación (Artículos 28 a 30)

Se mejora el concepto de sede judicial electrónica, se regula el Punto de Acceso General de la Administración de Justicia (PAGAJ) y se crea la Carpeta Justicia. También se actualizan los siguientes sistemas de identificación y autenticación:

- Videoconferencia

- CSV
- Firma del personal de la AJ
- Interoperabilidad
- Identificación ciudadanía
- Intercambio electrónico de datos

Para todo ello se apoya en el Sistema de Identificación y firma no criptográfica en actuaciones y procedimientos judiciales.

En el **Título III**, aparecen otros 28 artículos distribuidos en siete capítulos:

Capítulo I. Disposiciones comunes e inicio (Artículos 31 a 34)

Capítulo II. Orientada al Dato (Artículos 35 a 38)

Capítulo III. Documento J. Electrónico (Artículos 39 y 40)

Capítulo IV. Presentación de documentos (Artículos 41 a 46)

Capítulo V. Expediente J. Electrónico (Artículos 47 y 48)

Capítulo VI. Comunicaciones Electrónicas (Artículos 49 a 55)

Capítulo VII. Actuaciones automatizadas, proactivas y asistidas (Artículos 56 a 58)

Se abordan los siguientes conceptos:

- Iniciación y tramitación electrónica
- Principio general de orientación al dato
- Intercambios masivos
- EJE como conjunto de datos estructurados
- Presentación del EJE Metadatado
- Presentación del Dto. J. E. Metadatado
- Punto Común de Actos de Comunicación (vía electrónica)
- Actuaciones automatizadas (asistidas o proactivas)

Se asegura que los sistemas de información y comunicación permitirán conservar traza de cualquier acceso, creación, modificación o borrado.

El **Título IV** contiene 10 artículos en cuatro capítulos:

Capítulo I. Actuaciones judiciales y actos y servicios no presenciales (Artículos 59 a 65)

Capítulo II. La emisión de las actuaciones celebradas por medios electrónicos (Artículo 66)

Capítulo III. Protección de datos de las actuaciones recogidas en soporte audiovisual (Artículo 67)

Capítulo IV. Seguridad de los entornos remotos de trabajo (Artículo 68)

En su articulado se definen, mediante requisitos técnicos y de garantía, los conceptos de puntos de acceso seguros y de lugares seguros, desde los que se podrá intervenir por medios telemáticos. Además, se consideran como tales algunos lugares específicos, como las oficinas judiciales

Doce artículos, en seis capítulos, se incluyen en el **Título V**:

Capítulo I. Registro de Datos para el contacto electrónico con la AJ (Artículo 69)

Capítulo II. Registro de escritos (Artículos 70 a 72)

Capítulo III. Registro Electrónico Común de la AJ (Artículo 73)

Capítulo IV. Registro Electrónico de Apoderamientos Judiciales (Artículos 74 a 77)

Capítulo V. Registro de personal al servicio de la AJ habilitado (Artículo 78)

Capítulo VI. Archivos en la AJ (Artículos 79 y 80)

Aborda el Registro en el que los ciudadanos (voluntariamente) y los profesionales (obligatoriamente) proporcionen datos de carácter personal para el contacto electrónico, como nuevo servicio. También contempla la creación por parte de las AAPP competentes de un sistema de archivos para conservar y acceder a expedientes y documentos electrónicos, interoperable con los sistemas de gestión procesal, y el resto de los sistemas de archivo de conformidad con la normativa técnica aprobada en CTEAJE

La estrategia de datos abiertos se incluye en el título VI, mediante cuatro artículos:

Artículo 81. Portal de Datos de la AJ

Artículo 82. Condiciones y licencias de reutilización de datos

Artículo 83. Datos automáticamente procesables

Artículo 84. Interoperabilidad de los datos abiertos

Se establece que la información será procesada y precisa y se incluirán los datos relevantes de todos los órganos, servicios y oficinas judiciales y fiscales de España. Todo ello regulado por el CTEAJE y por la Comisión Nacional de Estadística Judicial

El **Título VII** contiene dieciséis artículos en cuatro capítulos y dos secciones:

Capítulo I. Marco institucional de cooperación en materia de administración electrónica (Artículos 85 a 87)

Capítulo II. EJIS:

Sección 1ª. Interoperabilidad judicial (Artículos 88 a 92)

Sección 2ª. Ciberseguridad (Artículos 93 a 96)

Capítulo III. Directorio general de información tecnológica judicial (Artículos 97 y 98)

Capítulo IV. Protección de Datos de carácter personal (Artículos 99 y 100)

En este título se potencia el CTEAJE, alineado con la Conferencia Sectorial, se establece la regulación del EJIS, la obligación de interoperabilidad entre Registros y las normas para la política de Seguridad para la AJ. Para la gestión de estos conceptos se contempla la creación de nuevos comités, dentro del CTEAJE: el Consejo Consultivo, el Subcomité de Seguridad y el Centro de Operaciones de Ciberseguridad

Por último, el **Título VIII** aborda cuatro artículos:

Artículo 101. Modificación de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, aprobada por el Real Decreto de 14 de septiembre de 1882.

Artículo 102. Modificación de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Artículo 103. Modificación de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Artículo 104. Modificación de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

Establece la regla de preferencia para la realización de actos procesales mediante presencia telemática, con algunas excepciones, así como la obligación de que la remisión por la Administración a los órganos jurisdiccionales del expediente administrativo haya de realizarse en soporte electrónico. También el deber de relacionarse con la AJ a través de medios telemáticos o electrónicos de los funcionarios públicos que, en defensa de sus derechos estatutarios, comparecen ante los juzgados y tribunales del orden contencioso-administrativo por sí mismos.

El camino que está siguiendo el Principado de Asturias para alinearse con la estrategia recogida en este Real Decreto pasa por la puesta en marcha de distintas iniciativas enfocadas hacia la transparencia y los datos abiertos, la difusión y el acompañamiento en el uso de nuevas aplicaciones de gestión, así como la incorporación de herramientas digitales para fomentar el trabajo colaborativo.

La base de los nuevos servicios digitales es las infraestructuras. Las infraestructuras TIC deben estar capacitadas y dimensionadas para soportar todos los servicios digitales que ponemos a disposición de la Administración de Justicia. La red de comunicaciones debe ser robusta, fiable, con un ancho de banda adecuado y que permita establecer reglas personalizadas. La electrónica de red y un cableado bien ordenado en las sedes permite trasladar todas las ventajas de la red de comunicaciones al puesto de los usuarios. Los equipos informáticos y periféricos necesitan disponer de la capacidad y usabilidad

adecuadas para que las aplicaciones se ejecuten con rapidez y permitan trabajar de forma eficiente. Otros equipamientos auxiliares, como pantallas, equipos de impresión o escáneres completan el catálogo de infraestructuras necesarias para el buen desarrollo de las tareas en las sedes judiciales,

Merece la pena destacar la distribución de 4625 unidades de equipamiento (portátiles, monitores, escáneres, pantallas) y que el 100% de los centros de trabajo de la Administración de Justicia tendrán conectividad con capacidad igual o superior a 1.000 Mbps y 5 de ellas con conexión de 10.000 Mbps.

Mediante financiación de fondos MRR, se está ejecutando una inversión para renovar de forma completa las redes de comunicaciones de los edificios judiciales, lo que aumenta el rendimiento y fiabilidad de la red interna y garantiza la disponibilidad de red en entornos de alta exigencia. Por otra parte, es un elemento importante en materia de ciberseguridad.

También se ha procedido a la renovación de los sistemas de grabación y videoconferencia de las salas de vistas de juzgados y servicios centrales del Principado de Asturias. Financiado con fondos MRR, se mantienen sistemas para 87 salas de vista en 18 localidades diferentes. El sistema permite integrar las grabaciones con la aplicación de gestión procesal Minerva, permitiendo su visualización a través del visor HORUS.

Adicionalmente, se han distribuido 87 pantallas de hasta 75" para la reproducción de pruebas y partes del expediente, varios escáneres monopuesto para la digitalización de documentos, se han acondicionado salas para la toma de declaraciones en entornos seguros (Gesell) o se ha dotado de medios para la realización de exhortos por videoconferencia.

Sobre estas infraestructuras, se están implantando nuevas aplicaciones que proporcionan servicios digitales modernos con los que transformar la gestión en un proceso más ágil, flexible, seguro y transparente, acercando el servicio público a la ciudadanía.

Las herramientas de gestión operativa permiten a los profesionales de la Administración de Justicia mejorar su rendimiento y, en consecuencia, ser más eficientes. Las aplicaciones relacionadas con la tramitación electrónica soportan el desarrollo de una gestión del expediente judicial totalmente electrónica. Los desarrollos de automatizaciones a través de interoperabilidades o de RPAs consiguen acelerar la respuesta de la Administración de Justicia y, en consecuencia, permiten prestar un servicio a la ciudadanía más ágil.

Mantenemos diferentes modelos de trabajo, con una intensa colaboración con el Ministerio de Justicia

El Escritorio Virtual de Interacción Digital (EVID) es una plataforma de citación y realización de videoconferencias, desde la que realizar trámites que tradicionalmente requieren desplazarse presencialmente a las oficinas de los órganos administrativos competentes. Tiene la integración con cl@ve para

garantizar la autenticación y posibilita la preparación del acto, la gestión de convocatorias y de documentos aportados.

Ya implantado en varios juzgados para actos judiciales ante letrados de la Administración de Justicia, se realizan actos entre profesionales de la abogacía y la Letrada del Anciano. Está prevista para este año la ampliación al resto de juzgados, ampliando su uso a la ciudadanía

Otro servicio destacado es la textualización de las grabaciones de vistas. Integrado con ARCONTE Y HORUS, se encuentra la grabación en la pestaña “VÍDEO”. La textualización aparece a la derecha del video, filtrándose por interviniente o por tiempo.

Una de las aplicaciones más innovadoras es el asistente digital CoVA-Lex. Consiste en una herramienta de soporte y apoyo para la gestión del expediente electrónico judicial (EJE) y la capacitación de los usuarios de la Administración de Justicia con dos funciones principales:

Acompañar en el desempeño de sus tareas, ayudando a seleccionar los trámites más adecuados en función de las necesidades de gestión y guiar paso a paso

Diseñar e implantar itinerarios de tipo workflow que normalizan y estandarizan la forma de trabajar

Financiado con fondos MRR, se trata de un proyecto en Desarrollo con previsión de puesta en marcha para septiembre de 2023. Incluye el proceso de entrenamiento para 404 procesos judiciales en los que intervienen 25 aplicaciones y 6 perfiles de usuarios diferentes. Dispone de simulaciones, cursos e-learning, manuales, guías paso a paso y ayudas de campo.

Los últimos avances van más ligados a la automatización de procesos, incluyendo la incorporación de gestiones robotizadas. Se ha constituido un grupo de trabajo con el Ministerio de Justicia para identificar casos de uso. Se inició con un piloto en Mieres (junio 2023) para la automatización de Cuentas de Consignaciones Judiciales-SGP. A continuación, se abordó un arranque progresivo de hasta 9 casos de uso definidos por el Ministerio de Justicia.

También financiado con fondos MRR, se prepara desde el Principado de Asturias un proyecto de desarrollo de RPAs dedicado.

Sólo en los seis primeros meses, se han realizado 118.000 acciones robotizadas, con un porcentaje de automatización total de más del 80%.

Las personas son la clave de cualquier organización y el elemento más importante para mejorar su capacidad de respuesta. Por ello, afrontamos también la implantación de un nuevo sistema de gestión de personal. Dotará a la Administración de Justicia de una herramienta que facilite las gestiones relacionadas con los empleados públicos y pondrá a disposición de los empleados toda la información relevante en su desempeño- Facilitará la incorporación de nuevas necesidades y la Integración de la información



Se basará en la información de los sistemas de recursos humanos actuales y se integrará con ellos. El desarrollo será aprovechable para otros órganos de la Administración del Principado de Asturias.

Estas son sólo algunos de los nuevos servicios digitales con los que el Principado de Asturias está transformando su Administración de Justicia y con los que pretende proporcionar un servicio público más cercano, eficiente, ágil y personalizado.

Vivimos un momento de profunda evolución que trae consigo ciertos riesgos de incidencias en las primeras etapas de la migración de los diferentes sistemas, para lo que se trabaja intensamente en minimizar las posibles molestias en el desempeño de la labor de los profesionales de Justicia.